REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRUSOT S.A.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

-.

CAPITAL SUSCRITO: $ 800.oo.-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de junio del dos mil ocho, ante mí, Doctor **MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE**, Abogado, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen: por una parte, el señor JUAN CARLOS MALO ASANZA, de nacionalidad ecuatoriana, casado, ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía **FRUSOT S.A.,** en su calidad de Gerente General. El compareciente ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Aumento del Capital ,fijación del capital autorizado y reforma parcial del estatuto social de la compañía FRUSOT S.A., el cual se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen otorgan y suscriben la presente Escritura Pública, el señor JUAN CARLOS MALO ASANZA a nombre y en representación de la Compañía

FRUSOT S.A., en su calidad de Gerente General, según consta en nombramiento que se adjunta y legalmente autorizado para el efecto por la Junta General Universal de Accionistas, reunida el ocho de abril del dos mil ocho, que también se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada el nueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, ante la Notaria Vigésima Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada Sara Calderón Regatto, se constituyó la compañía anónima denominada FRUSOT S.A., con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES. Esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de mayo de mil novecientos noventa y tres bajo el número diez mil seiscientos seis del repertorio. **B)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, se aumento el capital social de la compañía anónima denominada FRUSOT S.A., a CINCO MILLONES DE SUCRES. Esta escritura fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta del repertorio; **C)** Mediante escritura pública otorgada el veintisiete de abril del dos mil uno, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, se reactivó, se realizó la conversión de sucres a dólares de los Estados

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

Unidos de América, cambio de domicilio, aumentó el capital social y se fijó capital autorizado de la compañía anónima denominada FRUSOT S.A.. Esta escritura fue debidamente inscrita en el Libro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Vinces, el catorce de febrero del dos mil dos; **D**) Mediante escritura pública. Otorgada el treinta y uno de julio del dos mil siete, ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Abogado Cesario Condo Chiriboga, se amplió el objeto social de la compañía anónima denominada FRUSOT S.A. Esta escritura fue debidamente inscrita en el Libro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Vinces, el cinco de septiembre del dos mil siete; E) La Junta General Universal de Accionistas de la compañía denominada FRUSOT S.A, reunida el ocho de abril del dos mil ocho resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía al valor de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aceptar la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones provenientes del aumento de capital suscrito en los términos que constan en el acta de la referida sesión, fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, reformar el artículo quinto del estatuto social en los términos constantes en el acta antes indicada y autorizar al Gerente General para que realice las gestiones necesarias para legalizar los asuntos referidos anteriormente. Todo lo cual consta en el acta de la junta

general universal de accionistas del ocho de abril del dos mil ocho, cuya copia certificada se incorpora para que forme parte de la matriz de esta escritura; **TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** El compareciente en la calidad que interviene, mediante el presente instrumento y en cumplimiento de lo acordado en la junta universal de accionistas de la compañía que representa, celebrada el ocho de abril del dos mil ocho, declara: a) Aumentado el capital suscrito de la Compañía a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de SIETE MILLONES NOVECIENTAS OCHENTA MIL nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una; b) Que las nuevas acciones provenientes del aumento de capital han sido suscritas y pagadas de conformidad con lo resuelto en el acta de junta universal de accionistas celebrada el ocho de abril del dos mil ocho; c) Fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) Que se reforma el artículo quinto del Estatuto Social, en los términos que constan en el acta descrito anteriormente; y, CUARTA: DECLARACION JURADA.- El compareciente esto es, el señor JUAN CARLOS MALO ASANZA, Gerente General de FRUSOT S.A., declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos con los que se esta aumentando el capital social de la compañía,

Guayaquil, 2 de Octubre del 2006

Señor
JUAN CARLOS MALO ASANZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de participar a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía FRUSOT S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía para el periodo de DOS años desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, en reemplazo de la señorita Andrea Sotomayor Andrade.

De conformidad con el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía FRUSOT S.A., le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La compañía FRUSOT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Ab. Sara Calderón Regatto, el 9 de Marzo del 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón de Guayaquil, el 10 de mayo de 1993.

Particular que pongo en conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Srta. Andrea Sotomayor Andrade
SECRETARIA

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía FRUSOT S.A., en Guayaquil a los 2 días del mes de Octubre del 2006

Sr. JUAN CARLOS MALO ASANZA
C.C. No. 0914315023

PROTOCOLIZACIÓN A [illegible]
con lo que [illegible]
Notarial, PROTOCOLIZO [illegible]
copias [illegible]

24 OCT. 2006

TIFICO: Que el presente NOMBRAMIENTO DE GERENTE, de la Compañía FRUSOT S.A., a favor del señor JUAN CARLOS MALO ASANZA, queda anotado con el número **1.312** del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número **9** del Libro de Nombramientos.- Vinces, veinticuatro de Octubre del dos mil seis.- El Registrador de la Propiedad Interino del Cantón.-

Ab. Wellington Sauking Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON VINCES

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA FRUSOT S.A., CELEBRADA EL 08 DE ABRIL DEL 2.008.

En el cantón Vinces, a los ocho días del mes de Abril del dos mil ocho, a las diecisiete horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la avenida Trece de Enero, sin número, carretero vía parroquia Antonio Sotomayor, Km. 1.5, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía FRUSOT S.A.., señores **JUAN CARLOS MALO ASANZA propietario de 19.999 acciones y SANDRA VELIA CASTRO BERMEO propietaria de 1 acción.** Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y se encuentran pagadas en su totalidad. Por encontrarse presente el total del capital social suscrito y pagado de la misma, los concurrentes por unanimidad deciden constituirse en Junta Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, **con el objeto de conocer y resolver acerca del aumento de capital, de la fijación del capital autorizado, de la reforma del Estatuto Social y cualquier otro asunto relacionado.** Preside la sesión la señora SANDRA VELIA CASTRO BERMEO, como Presidente Ad-Hoc de la Junta, la cual es designada por los accionistas asistentes y actúa como Secretario de la Junta, el Gerente General, señor JUAN CARLOS MALO ASANZA, quien procedió a formular la lista de los asistentes, constató que se encontraba presente la totalidad del capital suscrito y pagado y cumplió con las demás formalidades de ley. A continuación la Presidente declaró instalada la sesión y pone **a consideración el punto materia de la Junta.** Toma la palabra JUAN CARLOS MALO ASANZA y manifiesta que es conveniente para los intereses de la compañía aumentar el capital social a trescientos veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, emitiendo para ello siete millones novecientos ochenta mil nuevas acciones ordinarias, nominativas y de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Toma la palabra Sandra Velia Castro Bermeo y manifiesta que no desea suscribir acciones en el presente aumento de capital en proporción a la que actualmente tiene, en consecuencia renuncia a su derecho preferente y que por tanto suscribe tan solo veinticuatro acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, provenientes del presente aumento de capital y las paga en numerario en el cien por ciento de su valor nominal. A continuación, toma la palabra Juan Carlos Malo Asanza y manifiesta que mantiene créditos a su favor en la compañía FRUSOT S.A., a la presente fecha por un valor de trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos dos 72/100 dólares de los Estados Unidos de América, los cuales no han generado intereses, por lo que considera conveniente fortalecer la situación financiera de la compañía, extinguiendo de esas obligaciones, la suma de trescientos diecinueve mil ciento noventa y nueve 04/100 dólares de los Estados Unidos de América, por lo que suscribe siete millones novecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y seis nuevas acciones de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, provenientes del presente aumento de capital y las paga por compensación de créditos en el cien por ciento de su valor nominal. En este estado los accionistas reconocen como verdaderas las afirmaciones del accionista Juan Carlos Malo Asanza, esto es, que los préstamos recibidos fueron beneficiosos para la compañía y no han generado intereses y por tanto resuelven por unanimidad ratificar dichos préstamos. Así mismo la Junta General, luego de deliberar al respecto y por considerarlo conveniente resuelve: fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de trescientos cincuenta mil dólares. Con lo cual

el nuevo capital social suscrito queda establecido en TRESCIENTOS VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital autorizado en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA En este estado el accionista Juan Carlos Malo Asanza propone que, con el fin de facilitar la emisión de las nuevas acciones se aumente el valor de cada una, a un dólar de los Estados Unidos de América , para reducir el número de ellas . Luego de deliberar la Junta General, resuelve por unanimidad aumentar el valor de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América y redistribuirlas de la siguiente manera, para lo cual los accionistas han negociado entre si las fracciones que resultaren del aumento de valor aquí acordado. **El señor Juan Carlos Malo Asanza tendrá ahora trescientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señora Sandra Velia Castro Bermeo tendrá ahora una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.** Toma la palabra Juan Carlos Malo Asanza y manifiesta que como consecuencia del aumento de capital aprobado, es necesario reformar el artículo quinto del Estatuto Social. La Junta luego de deliberar al respecto resuelve por unanimidad reformar el artículo quinto del Estatuto Social, el cual dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en trescientos veinte mil acciones ordinarias, nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Cada acción de un dólar que estuviere totalmente pagada da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas consecuentemente del 0001 en adelante, emitidas en Títulos singulares o múltiples, que pueden representar una o más acciones a proposición de los administradores y de los propios accionistas, los cuales podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías. Los títulos y certificados provisionales deberán estar suscritos por el Presidente y por el Gerente General de la compañía". La moción luego de ser discutida y sometida a votación es aprobada por unanimidad de votos del capital pagado concurrente. Toma la palabra Juan Carlos Malo Asanza el mismo que indica, que es necesario autorizar al Gerente General de la compañía, para que formalice el presente aumento de capital. La Junta luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía FRUSOT S.A., para que formalice el presente aumento de capital. No habiendo otro punto que tratar, se concedió un momento de receso para la redacción de esta Acta, la misma que una vez reinstalada la sesión, fue leída por secretaría y aprobada por unanimidad por los asistentes quienes para constancia, firman en unidad de acto. Se levantó la sesión a las diecinueve horas. f)SANDRA VELIA CASTRO Presidente Ad-Hoc, f)JUAN CARLOS MALO ASANZA Gerente General-Secretario. Los Accionistas: f)SANDRA VELIA CASTRO ASANZA , f)JUAN CARLOS MALO ASANZA **CERTIFICO:-** Que la copia que antecede es fiel copia del original la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía a la que me remito en caso necesario.-
Guayaquil, Abril 08 del 2008.

Juan Carlos Malo Asanza
Gerente General-Secretario.

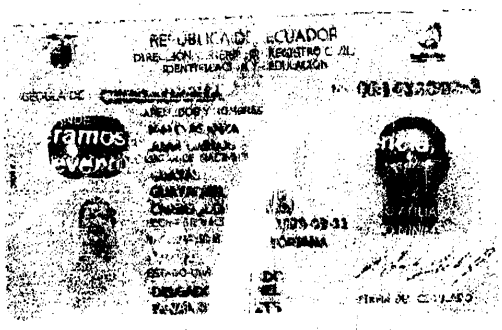
REPUBLICA DEL ECUADOR
CEDULA DE CIUDADANIA
FORMANA

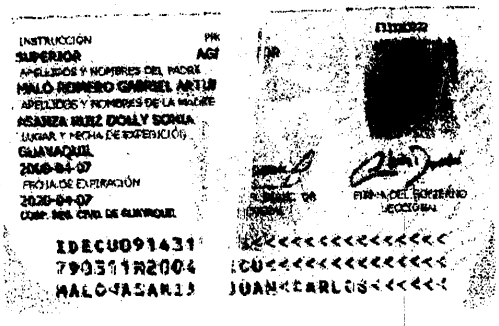
INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALO ROMERO GABRIEL ARTUR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ASANZA RUIZ DOLLY SONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2006-04-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-07
FIRMA DEL PORTADOR
IDECU091431
790311M2004
MALOCASANZA
JUANCARLOS

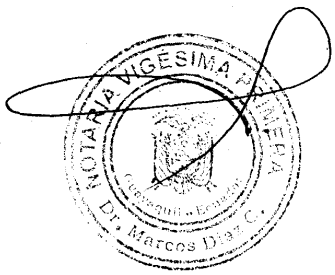
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Dr. Marcos Díaz C.

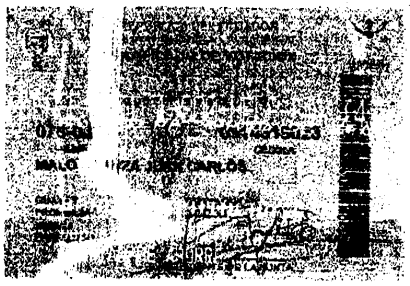

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA 21
Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

existen realmente y han ingresado de manera contable a la compañía y se encuentra correctamente integrado dicho aumento de capital. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo y necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- f) LUIS SOTOMAYOR DIAZ GRANADOS.- Abogado.- Registro número Cuatro mil quinientos sesenta y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta,, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan documentos de Ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a la otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, que de todo lo cual. Doy fe.-

JUAN CARLOS MALO ASANZA
Ced. de Ident. No. 0914315023
Certificado de Votación No.
FRUSOT S.A.
R.U.C. No. 0991263756001

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

TIFICO: Que mediante Resolución N° 08-G-DIC- 0006740, del tres de Octubre del dos mil ocho, la Superintendencia de Compañía, aprueba el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA Compañía FRUSOT S.A., la que queda anotada con el número **1.878** del Libro Repertorio, e inscrita bajo el número **25** del Libro Mercantil.- Vinces, catorce de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-

Ab. Wellington Sandoval Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON VINCES

RAZON: Siento como tal que en ésta fecha queda anotada la Inscripción de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA Compañía FRUSOT S.A., y la Resolución N° 08-G-DIC 0006740, del tres de Octubre del dos mil ocho, en la que la Superintendecia de Compañías aprueba la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA Compañía FRUSOT S.A.- Vinces, catorce de Octubre del dos mil ocho.- El Registrador de la Propiedad Interino del cantón.-

Ab. Wellington Sandoval Herbas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO DEL CANTON VINCES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON VINCES

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segúndo de la Resolución No. 08-G-DIC-0006740 dictada por el abogado Humberto Moya González , Intendente de Compañías de Guayaquil, el 3 de Octubre del 2008, se tomó nota de la aprobaciòn que contiene dicha resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura pública de capiutal autorizado, aumento del capital suscrito y refrma de estatuto de la comañia FRUSOT S.A. otorgada ante mí, el 13 de Junio del 2008.- Guayaquil, siete de Octubre del dos mil ocho.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FRUSOT S.A.**, DE FECHA **NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,** EL CONTENIDO DE LA RESOLUCION NÚMERO **08-G-DIC-0006740,** APROBADA POR EL **AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ,** NTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA **TRES** DE **OCTUBRE** DEL **DOS MIL OCHO**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA FRUSOT S.A.,** CELEBRADA EL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, ANTE EL **DR. MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE,** NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DE ÉSTE CANTON.- EN **SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISIETE DIAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

NOTARIA 25